

DIARIO DE

BARCELONA.



Del Lunes 22 de

Agosto de 1796.

Santos Timoteo, Hipólito y Sinforiano, Mártires. = Las Q. H. están en la Iglesia de San Agustín : se reserva á las siete. = Mañana es Vigilia.

Sale el Sol á las 5 h. 17 m. : se pone á las 6 h. 43 m. : la longitud del Sol es de 29 g. 58 m. de Leon : su declinacion Boreal es de 14 g. 29 m. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero las 12 h. 2 m. 23 s. = Hoy es el 19 de la Luna menguante : sale á las 9 h. 20 m. de la noche : se pone á la 9 h. 38 m. de la mañana.

Día 20.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
A las 7 de la mañ.	19 grad.	28 p.	1.9 N. E. Cubierto llov.
A las 2 de la tard.	18	4 28	9 Id. Lluvia.
A las 11 de la noc.	17	28 r	N. N. E. Entrecubierto.

Concluye el Discurso de ayer.

Vamos ahora á examinar la Gramática de su Carta, como dixe mas arriba. En el primer Diario dice así : *si de antemano no le conociera á Vd.* Aquel pronombre *le* en dativo, aun quando no fuera, como dicen, albarda sobre albarda, por referirse á *Vd.*, debia colocarlo en acusativo, diciendo : *si de antemano no conociera á Vd.* ; ó bien : *si de antemano no lo conociera*, sin añadir *á Vd.*, pues en la cláusula no tiene lugar equivocacion alguna. Así que, Señor Joven, estudie la declinacion del pronombre *el*, ántes de jactarse de poseer tantos Idiomas como insinúa. Sepa *Vd.*, que el dativo singular *le* Castellano, corresponde al dativo *illi* ó *tibi* latin, al dativo *lui* ó *vous* Frances, al dativo *gli* Italiano y al da-

tivo *li* Catalan : el acusativo singular *lo* Castellano, corresponde al acusativo *illum* ó *te* Latin, al acusativo *le* ó *vous* Frances, y al acusativo *lo* Italiano y Catalan. En el segundo Diario se lee : *¿Qué le falta á mi Cliente?* &c. Aunque el pronombre *le* está bien colocado en dativo, sobra no obstante, porque dice *á mi Cliente*, á quien se debería referir, si no lo expresase. Es error de la misma especie lo que dice mas abaxo : *¿Le cree Vd. acaso ignorante?* &c. El dativo *le* debe estar en acusativo, y debe decir : *¿Lo cree Vd.?* &c. por ser la persona paciente, esto es, la cosa creida.

En el mismo Diario se lee otro error gramatical, aun mucho mayor que la misma Torre de Babel.

Dice Vd. así: *Se daría á la oracion algun vi-lumbre de sentido, si al substitutivo deseos le substituya el adjetivo deseosos.* El subjuntivo substituya, regido del futuro incierto ó condicional *daría*, debe estar ó en preterito imperfecto de indicativo, ó en el imperfecto de optativo, que son los dos tiempos que rige el tal futuro: así que debía Vd. poner: *Se daría &c. si se substituya*, ó bien *si se substituyese*.

En el tercero y último Diario hace estampar *sobre venidas* en dos distintas palabras, siendo una sola, esto es, el participio pasivo femenino plural del verbo *sobrevenir*. No es digno de menor consideracion el disparate gramatical, que se lee en el mismo Diario. Dice Vd. así: *No podía esperar mas que la maldicion del Señor* (el que se hubiese dedicado á la inteligencia de aquellos diferentes dialectes), *pues contraviniendo á sus Soberanas disposiciones, les serviria de Intérprete, y con su auxilio seguirian la construccion de la Torre.* Los futuros inciertos *serviria y seguirian*, sirven para señalar las cosas inciertas ó condicionales, que han de venir; y como la Fábrica de la Torre de Babel, ó aquello de que Vd. habla, pertenece al tiem-

po preterito, hubiera Vd. dicho bien, valiendose del mismo futuro compuesto, ó auxiliado, diciendole de este modo: *Pues contraviniendo á sus Soberanas disposiciones hubiera servido de Intérprete, y con su auxilio hubieran seguido la construccion de la Torre.* Dexo de advertir á Vd. otras varias impropiedades, que hacen pesada la lectura de su escrito (como por exemplo aquello de *se está recalando en estas noticias &c.*), yá para no alargarme tanto, é yá tambien porque las dexo al juicio del Lector prudente.

Espeto á Vd. este monton de cosas buenas, para que corrija en adelante sus escritos con mayor escrupulosidad ántes de entregarlos á la prensa; y si en ellas halla algo que replicar, para evitar la molestia del Público, será mucho mejor, yá que me conoce personalmente, se sirva hablarme boca á boca delante de gente instruida: pues protesto de no contextar á Vd. mas sobre el particular por medio del Diario, para que, ó me convenza yo, ó se convenza Vd., cuya vida ruego á Dios guarde muchos años. Barcelona 10 de Agosto de 1796. = B. L. M. de Vd. S. S. S. = J. M.

Curso de los Vales Reales en Madrid, desde el dia 14 hasta el 16 inclusive.

Días 14 y 15. . . sin negociacion. Dia 16. 12 á 12 $\frac{1}{4}$ daño.

Don Gaspar Jovér y Terés, del Consejo de S. M. Ministro Honorario en el Crimen de la Real Audiencia del presente Principado, Alcalde Mayor primero de Tercera Clase, y Teniente de Corregidor de la Ciudad de Barcelona y su Partido.

Por quanto el Gremio de Tundidores de esta Ciudad ha obtenido del Real y Supremo Consejo de Castilla la aprobacion de sus Ordenanzas, las quales, en los Capítulos 3.º 4.º 5.º 22.º y 23.º con el principio y fin de las mismas Ordenanzas, y cumplase de Su Exceclencia y Real Acuerdo,

do, así dice: — "Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por Francisco Bolart, y Gabriel Reynés, Maestros y Pro-Hombres del Gremio de Tundidores de la Ciudad de Barcelona, se ocurrió al nuestro Consejo en 9 de Junio de 1795, con la representación que se sigue: M. P. S. — Francisco Bolart y Gabriel Reynés, Maestros y Pro-Hombres del Gremio de Tundidores de la Ciudad de Barcelona, ante V. A. como mas haya lugar en derecho, parecemos y decimos: que con el motivo de carecer de Ordenanzas dicho Gremio, con que poder dirigirse gubernativamente, cuya falta, podria con facilidad, causarle trastornos muy perjudiciales á los aumentos y adelantamientos que en el día disfrutamos acordado, junto el Gremio, y con comision especial de éste á nosotros, los referidos Pro-Hombres, el que cuidasemos de formar Ordenanzas, y remitirlas á la aprobacion de V. A. En este supuesto, y en el de que las reglas y costumbres que hasta de presente hemos tenido, y con las que nos hemos dirigido en buena armonia todo el Gremio, nos han servido de Estatuto para nuestro regimen y gobierno Económico-Político, con arreglo á ellas se han formado las que presentamos, compuestas de veinte y quatro Capítulos, que son conformes á los usos y costumbres Políticas y Económicas que quedan expresadas, las quales se han leído en voz alta al Gremio junto, despues de formadas; y conformes en su contexto, nos han encargado solicitásemos la aprobacion de V. A. — Por tanto: A V. A. Pedimos y Suplicamos, que habiendo por presentadas dichas Ordenanzas, se sirva aprobarlas en todo y por todo; y mandar sean guardados, cumplidos y executados todos sus Capítulos, y cada uno de por sí, sin alteracion ni variacion alguna, con facultad de poderlas observar segun su contenido, y asimismo mandando se hayan de imprimir, segun es uso y costumbre en todos los Gremios, que así procede de justicia, que pedimos &c. — Francisco Bolart. — Gabriel Reynés y Jovany. — Y el tenor de las Ordenanzas de que hace mencion la Representacion antecedente, es el siguiente. — **ORDENANZAS con que deberá gobernarse en lo sucesivo el Gremio de Tundidores de Paños de la Ciudad de Barcelona.** — **Capítulo primero:** Primeramente, &c. — **Capítulo 3.º** Que á los Maestros que lo son y serán de Tundidor, corresponderá solamente (y no á otro Gremio) el Tundir, Prensar y Frisar los Paños, Bayetones, Cordeillates, Ratinas, Estameñas y otras qualesquier calidad de Textidos de Ropas de Lanas, que requieran de las predichas operaciones, por ser los últimos que les corresponde despues de textidos y pasados por la Percha, por los Fabricantes de dichos Textidos. — **Capítulo 4.º** Mediante haber sido costumbre siempre, el que los Fabricantes de Paños puedan en esta Ciudad hacer las antedichas operaciones de Tundir, Prensar y Frisar los Paños y demas textidos de Lana, que se hacen en sus Fábricas, y no otros, y conforme les está mandado por S. M. en sus Ordenanzas de 15 de

«Enero de 1769. No podrán hacer estas operaciones, sino solo con
 «los géneros de sus Fábricas; y si lo hicieren con los de otras, así
 «de esta Ciudad, como de las de fuera, incurrirán en la pena por pri-
 «mera vez de cinquenta libras, por la segunda de ciento, y cayendo en
 «tercera, se les quitarán y perderán todos los instrumentos de su opera-
 «rio, y será procesado y castigado con la pena que el Magistrado tenga
 «por oportuno, con arreglo á derecho por la reincidencia. = *Capítulo 5.º*
 «Que igualmente es peculiar de los Maestros examinados de Tundidores,
 «el medir y reconocer los defectos, (si los hay) á todos los géneros de
 «Ropas de Lana, que se venden dentro de la Ciudad en Piezas, el con-
 «servar estas en sus Casas, teniendolas á disposicion de sus Dueños, exi-
 «giendo por el predicho trabajo del vendedor y comprador dos sueldos de
 «cada uno, por cada pieza ó partido; y siendo concedida esta práctica
 «á los Maestros Tundidores, y no á otros, podrán los Pro-Hombres
 «apremiar á los que sin ser Maestros lo practican, con las penas predi-
 «chas en el antecedente Capítulo. = *Capítulo 6.º* Que el Gremio, &c. =
 «*Capítulo 22.º* Que á ninguna persona que no haya pasado por todo lo
 «estipulado en los antecedentes Capítulos, y que no sea Maestro apro-
 «bado, con las circunstancias expresadas en ellos, le sea lícito trabajar
 «del Oficio de Maestro Tundidor, ni visurar, canar, ni tener Tienda
 «abierta en esta Ciudad, baxo las mismas penas que quedan expresadas
 «en el Capítulo quarto. = *Capítulo 23.º* Que los Pro-Hombres del Gre-
 «mio podrán, con intervencion de qualquier Ministro de Justicia, hacer
 «aprehension, y apoderarse del Obrador y de la ropa que trabajase,
 «qualquiera que no siendo Maestro examinado executase dicho Oficio,
 «todas y quantas veces lo practicase con las sobredichas penas, por cada
 «vez que se hallare contravenir á esta Ordenanza, ó en cada una de
 «ellas. = *Capítulo 24.º* Y ultimamente, &c. = Y visto por los de nues-
 «tro Consejo, teniendo presente lo informado por la nuestra Audiencia
 «de Cataluña, y lo expuesto por el nuestro Fiscal, por Auto que pro-
 «veyeron en 6 de este mes, se acordó expedir esta nuestra Carta: por
 «la qual, sin perjuicio de nuestras Regalias Reales y Derecho de Tercero
 «ro, aprobamos las Ordenanzas que van insertas, formadas para el re-
 «gimen y gobierno del Gremio de Tundidores de la Ciudad de Barcelo-
 «na, á efecto de que por sus Individuos se observen en la formalidad
 «que en ellas se expresa. Y en su consecuencia mandamos al nuestro
 «Gobernador, Capitan General del Principado de Cataluña, Presiden-
 «te de la nuestra Audiencia de él, que reside en dicha Ciudad de Bar-
 «celona, Regente y Oidores de ella, al nuestro Corregidor y Alcaldes
 «mayores de la misma, y demas nuestros Jueces, Justicias, Ministros
 «y Personas, á quienes en qualquier manera corresponda la observan-
 «cia y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra Carta, que sien-
 «doles presentada, ó con ella requeridos la vean, guarden, cumplan
 «y executen, y hagan guardar, cumplir y executar, en todo y por
 «todo, segun y como en ella se contiene, sin contravenirla, ni permi-
 «tir su contravencion en manera alguna; que así es nuestra voluntad.
 «Dada en Madrid á veinte y tres de Mayo de mil setecientos noventa y
 seis.

seis. = Felipe, Obispo de Salamanca. = Don Benito Puente. = Don Antonio Gonzalez Yebra. = Don Pedro Carrasco. = D. Domingo Codina. = Yo Don Manuel Antonio de Santisteban, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara: la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. = Rubricada. = Registrada. = Don Joseph Alegre. = Lugar del Sello. = Teniente de Chanciller mayor: Don Joseph Alegre. = Secretario: Santisteban. = V. A. aprueba las Ordenanzas formadas para el regimen y gobierno del Gremio de Tundidores de la Ciudad de Barcelona. = Corregida. = Justicia. = Don Felix de Prats y Santos, Barón de Serrahí, Dueño Jurisdiccional del Lugar y Término de Canalda, Escribano Principal y de Gobierno de la Real Audiencia del Principado de Cataluña, y como tal Secretaria del Real Acuerdo de ella, que reside en la Ciudad de Barcelona, &c. = Certifico: Que habiéndose visto en el Real Acuerdo, la presente original Real Provision del Consejo, en que se aprueban las Ordenanzas formadas para el regimen y gobierno del Gremio de Tundidores de esta Ciudad, se acordó que se guarde, cumpla y execute lo que S. M. manda; que se registre en el libro que la corresponda, y devuelva original á la Parte: Y para que conste, á pedimento de Salvador Boloix y Joseph Volta menor, Pro-Hombres del expresado Gremio de Tundidores, y de orden del Real Acuerdo, doy la presente, firmada de mi mano, en Barcelona á 30 de Junio de 1796. = El Barón de Serrahí. = Registrada en el Diversorium VIII de la Real Audiencia fol. LXXXV. = Rubricada. = Y habiéndose me suplicado por los Pro-Hombres del expresado Gremio, mandase publicar y fixar los sobre insertos Capítulos; he tenido á bien por mi Decreto de esta fecha, conseqüente á otro del citado Real Acuerdo de 4 del que rige, annuir á aquella solicitud; y por su tenor á todos generalmente hago saber lo contenido de los sobre insertos Capítulos, mandándolos fixar y publicar por los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad, para que les conste y nadie pueda alegar ignorancia. Dado en Barcelona á los diez y seis del mes de Agosto del año mil setecientos noventa y seis. = Don Gaspar Jovér y Terés. = Por su mandado, Joseph Ignacio Lluch, Escribano: od 24 25, original no notoria 25 26 27

C A D I Z.

Navíos que han entrado y salido en esta Bahía desde 1 de Agosto hasta 8 de dicho.

Día 2: La Feliz Compañía, Mire. D. Salvador de Almeida, Español, de la Habana y Canarias, en 25 días, con tabaco para S. M., azúcar, palo de tinte, carne, orquilla y brea, á los Sres. Covarrubias y Tonnies. Día 3: La Saetia el Ecce-Homo, Salvador Pau, Español, de Barcelona, en 5 días, con mercancías, á sí mismo. Y han entrado en los mismos días los Buques de los Capitanes siguientes: 4 Españoles: sus Capitanes: Vicente Bois, de Marsella y Málaga: Miguel Torres, de Bibao: Manuel Mundo, de Ostende; y Joseph Torres, de Marsella y Málaga. Dos Americanos: sus Capitanes son: Tomas Stæson, de Gibraltar;

tar; y Joseph Abraham, de Idem. Dos Ingleses: sus Capitanes son: Guillermo Atkinson, de Málaga y Gibraltar; y Tomas Parrille, de Gispee. Dos Dinamarqueses: sus Capitanes son: Christian Geaudisel, de Wibargo; y Roelof Grave, de Noruega. Y 1. Genovés: su Capitán: Santiago Badong, de Gibraltar.

Embarcaciones que han salido en dichos dias.

10. Polaera la Misericordia, Salvador Llamosi, Español, para Barcelona. El Bergantin San Felix, Mtro. D. Jacinto Fabregas, Español, para Vera Cruz. Y han salido en los mismos dias los Buques de los Capitanes siguientes: 3 Españoles: sus Capitanes son: Juan Brucista Rapallo, para Amsterdam; Manuel de Begonia, para Asturias; y Sebastian Sorrobis, para Málaga. Dos Americanos: su Capitanes: Diego Niels, para Boston; y Henrique Alkns, para Amsterdam. Y 2 Dinamarqueses: su Capitanes: Joaquin Nicolas Hansen, para Hamburgo; y David Piepes, para Idem.

11. Buques que están a la carga para los Puertos de América: 1 para Vera Cruz: 2 para Cartagena de Indias: 4 para Caracas: 6 para Montevideo: 4 para las Islas de Barlovento: 1 para Lima: 1 para Lima y Manila: en todos son 23.

Precios de esta Plaza del dia 9 de Agosto.

La arroba de Grana fina, de 74 á 86 ducados: la de Granilla, de 15 á 25: la de Polvo de Grana, de 10 á 15: la de Grana silvestre, de 58 á 60 rs. plata: la de Azúcar blanca, de 50 á 56: la de Dicha terciada, de 44 á 50: la de Dicha de Vera Cruz, de 48 á 56: la libra de flor de Añil, de 28 á 29: la de Dicho sobresaliente, de 24 á 25: la de Dicho corte, de 16 á 21: la de Dicho de Caracas, de 15 á 28: la de Zarzaparrilla de Honduras, de 5 á 6 ps.: la de dicha de Vera Cruz y la Costa, de 4 á 4 $\frac{1}{2}$: Pimiento de Tabasco, de 15 á 16 cuartos: la de Lina de Vicuña del Perú, de 23 á 24 rs. pla.: la de Buenos Ayres, de 11 á 12: la de Cascarilla, de 4 á 14: la de Carey, de 40 á 42: la de Bálsamo del Perú, de 21 á 22: la fagina de Cacao de Caracas de 51 á 52 pesos: la de dicho Guayaquil, de 33 á 34: la de dicha Magdalena de 50 á 51: el millar de Baynillas, de 10 á 60: el quintal de Jalapa, de 36 á 38: el de Cobre del Perú, de 22 á 23: Algodon en limpio, de 45 á 60: el de dicho sin limpiar, de 14 á 15: el de Palo de Campeche, de 4 $\frac{1}{2}$ á 5: el de dicho Brasilete, de 5 á 7: el de dicho Moraleta, á 3: las 35 libras de Cueros de Buenos Ayres, de 36 á 56 rs. plata: la libra de dichos de la Havana y Cartagena, de 15 á 16 cuartos: la de Café, de 42 á 68.

Cambios de esta Plaza.

Londres. 31 á 5 oes. Génova. 15 $\frac{1}{2}$ á 152.
Hamburgo. 70 $\frac{1}{2}$ sin papel. Madrid. 1 $\frac{1}{2}$ á 1 $\frac{1}{2}$ p. c. á 90 d.
Amsterdam. 83 á 83 $\frac{1}{2}$. Vales Reales. 13 p. c. daño.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Embarcaciones despachadas.

antes de ayer.

Ha salido para Cartagena la

Fragata de S. M. la Merced, al mando del Cap. de Fragata D. Jo-

seph Basco.

Pa-

Para Génova, el Cap. Antonio Orlandini, Veneciano, Polacra Elena Benedicta.

Para Idem, el Pat. Jorge Bosch, Mallorquín, Xabegá núm. 181.

Para Valencia, el Pat. Francisco Martínez, Valenciano, Llaud Santo Christo del Grao.

Fiesta. Hoy, día 22, el Gremio de los Galoneros, celebra la solemne Fiesta de la Virgen en su Asunción, su Patrona, en la Iglesia de Sta. Madrona, de Padres Capuchinos: á las 10 de la mañana habrá Oficio solemne con la Música de Sta. Maria del Mar; y dirá el Sermon el R. P. Fr. Cayetano de Castellár, Predicador Conventual de este Convento. Por la tarde á las 5 $\frac{1}{2}$, empezará la dicha Música el solemne Rosario de la Virgen, cuyos Misterios explicará el R. P. Fr. Antonio de Llorens, Capuchino: inmediatamente dirá la Plática, el mismo Orador de la mañana, concluyéndose la funcion con los solemnes Gozos de la Virgen. Día 23, á las 9 de la mañana, el mismo Gremio celebra por todos sus Individuos un solemne Funeral, con un Responso General, con la asistencia de la sobredicha Música.

Grabado. Retrato de la Señora Juana Garcia, en la Comedia nueva el Café; actualmente Dama del Teatro de esta Ciudad, á 12 quartos en tinta morada, y á real de vellon en tinta roxa; vendese en la Librería de Roça, en la Libretería.

Avisos. Quien quisiere tomar á censo una Pieza de tierra campa, de cerca de quatro mojañas, situada en paraje muy sano y de muy buena vista, propio para Casas de campo, no muy distante de esta Ciudad: en el Despacho principal del Diario darán razon.

Se desea saber el paradero de Doña Maria de la Concepcion Francisca de Paula y Oliver, que vive en las inmediaciones de Barcelona, para cumplir una manda que ha dexado en su Testamento la Difunta Doña Francisca Scio, Viuda que fué del Regente de la Real Audiencia de Mallorca D. Jorge Paig: dicha Señora puede acudir á la Oficina principal de este Periódico, y la dirán con quien ha de conferirse.

Ventas. El Maestro Guarnicionero de la plaza de Sta. Ana, dará razon de un Birlocho muy bueno, á la Inglesa, con su buen Caballo Andalúz, que está para vender, y se dará con conveniencia.

En el Despacho principal de este Periódico darán razon de un Caballo de 5 años, muy bueno, que se vende.

En la calle de S. Clemente, está para venderse la Casa núm. 27 enfrente de las Gerónims: quien quisiere comprarla, acudirá al mismo que la habita, ó á la casa del lado, que darán razon del Dueño.

Se venden dos Casas unidas, con un Patio, proporcionadas para una Fábrica, sitas en la calle de la Galera vieja, travessa de la calle del Hospital á la del Carmen; en la calle Condal, en el segundo piso de la escalera donde habita el Dr. Ventura Auetet, informarán de un todo.

Alquiler. En casa de Pedro Pablo Rosas, detrás del Real Palacio, hay para alquilar un Almacén grande.

Pérdidas. El día 16 del corriente al anocheecer se perdió, desde la Puerta del Angel hasta la calle dels Abaxadors, pisando por la plaza Nueva, Tapineria y Plateria, un Pantalón y Justillo de viones de varios colores, un Zagalejo de tela con guarnicion de musolina, y un In-

Inglesí de tafetan morado, y alguna otra ropa de que se darán señas individuales. Esta ropa iba puesta en la zaga de una Calesa, y se cree se cayó: si el que la ha encontrado la quiere volver, se le dará una gratificación correspondiente, entregándola en el Despacho de este Diario.

Se han extraviado tres Villetes de 200 rs. vni. cada uno: quien los haya encontrado los entregará en la Oficina de este Diario, en donde se dirá el Dueño, quien dará una peseta de gratificación: son de los números 14, 34 y 70.

Desde la calle de Santa Clara, hasta la de Paradís, se han perdido unas Medias de hombre, de algodón blanco, finas y rayadas: quien las haya encontrado, se servirá entregarlas en casa de Antonio Font, Dagüero, en la plaza del Rey, al lado de Santa Agueda.

El día de S. Roque por la tarde, desde la Pescadería hasta el Palacio del General, se perdió un Chaleco de bayeta rayado, con mangas, y botones de plata en ellas: quien lo hubiere encontrado, le entregará a Felipa Lariño, que vive en la calle Cremat, y se le darán dos pesetas por el hallazgo.

Quien hubiese hallado una Caja para tabaco, de suela, que se perdió desde S. Agustín a las Carnicerías del lado de S. Joseph, se servirá entregarla al Cocinero de la casa del Excmo. Sr. Marques de Balbuena, quien lo gratificará.

Quien hubiese encontrado una Arracada de Ilesins, con almendra y lazo, y tres piedras, la entregará a Alberto Parés, que vive en la calle del Pastin, en casa de Madro-

na Prats, y dará dos pesetas de gratificación.

Se ha perdido una Hebilla de plata, desde S. Juan de Horta, ó desde la Torre den Glòria, hasta Barcelona, yendo desde la primera Cruz por la Riera abajo: quien la haya hallado, se servirá entregarla en la casa del Sr. Ignacio Flochu, calle de Santa Ana.

Del Café del lado del Teatro, ha faltado una Espada, que tiene el puño de acero, la escudilla rota, la lama dorada con unas letras que dicen venceré ó moriré, y la bayna de becerillo: al que la entregue en dicho Café, ó de noticia de ella, se le darán 3 duros de gratificación.

El día 17 del corriente, desde la calle den Carabasa y Escudillers, se perdió un Pañuelo blanco y encarnado: se suplica al que lo haya hallado le lleve a la casa del Bordador que hay frente de la Merced, que dará una buena gratificación.

Hallazgo. Quien haya perdido una Niña, de 5 años, poco mas ó ménos, acuda al Despacho de este Diario que le darán razon.

Servientes. En casa de Matéo Barceló, en la plaza de Junqueras, núm. 24, en donde vive un Impresor, buscan una Camarera, aunque sea Viuda, y una Cocinera que sepa bien guisar, y se las dará un proporcionado salario.

Un Mozo de 18 años desea acomodarse de Ayuda de Camara: sabe peynar y afeytar, y tiene quien le abone: en el Despacho de este Periódico informarán en donde vive.

Teatro. Hoy a las cinco se representa por la Compañía Italiana la Ópera intitulada: *El Barbero de Sevilla*.